



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO – SANACHGAN

PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – REGION ANCASH

CREADO POR LEY N° 13426 DE 05 DE MAYO, DE 1960

¡DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO RENACE, SU PUEBLO LO HACE!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2024-MDFOE/GM

Sanachgán, 29 de febrero de 2024.

VISTO:

El **INFORME N° 001-2024-MDFOE/CS**, de fecha 29 de febrero de 2024; emitido por el comité de Selección **Adjudicación Simplificada N° 3-2024-MDFOE/CS – Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la elaboración de expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED A NIVEL DE REIGO TECNIFICADO, DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversión: **2625246**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, esta entidad ha Convocado, con fecha 20 de febrero de 2024, el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 3-2024-MDFOE/CS – Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la elaboración de expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED A NIVEL DE REIGO TECNIFICADO, DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversión: **2625246**.

Que, de fecha 29 de febrero de 2024, se detalla que el comité de selección de la Entidad, procedió a verificar la propuesta presentada al procedimiento, donde se constata que se ha recibido dos ofertas para la elaboración de expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED A NIVEL DE REIGO TECNIFICADO, DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversión: **2625246**. Donde ninguna oferta en su etapa de evaluación llega al puntaje mínimo exigido, por consiguiente, en mérito al numeral 65.1 y 65.2 del art. 65° del reglamento de la Ley de contrataciones se **DECLARA DESIERTO EL PROCESO**;

Que, con informe de análisis de declaratoria de desierto de fecha 29 de febrero de 2024, del comité de selección, encargados de llevar a cabo el procedimiento de la entidad, deriva el presente informe a la Gerencia Municipal señalando que el presente procedimiento de selección se declaró desierto, al no haberse presentado ninguna oferta, siendo concordante con lo regulado en el numeral 65.2 del art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitando declarar desierto el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 3-2024-MDFOE/CS – Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la elaboración de expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED A NIVEL DE REIGO TECNIFICADO, DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversión: **2625246**.

De, conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, sobre la declaratoria de desierto señala que: "29.1 los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no queda validas ninguna oferta.

Que, el artículo 42, numeral 42.4, del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO - SANACHGAN

PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - REGION ANCASH

CREADO POR LEY N° 13426 DE 05 DE MAYO, DE 1960

¡DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO RENACE, SU PUEBLO LO HACE!

mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que cuando un procedimiento de selección de declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contratar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron el declaratorio desierto advierte que el requerimiento corresponda ser ajustado.

Que, el artículo 65° numeral 65.2 señala cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicha información se registra en el SEACE.

Que, las Municipalidades son órganos de 'Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tiene autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, del mismo modo resulta pertinente señalar que la declaración de desierto no Concluye el procesos o procedimiento de selección, el cual, se entiende, continua en curso, correspondiendo efectuar una nueva convocatoria del mismo, sin perjuicio que luego de ella la entidad decida cancelar el procesos o procedimiento de selección, únicamente hasta antes del otorgamiento o adjudicación de la buena pro, de acuerdo a una de las causales previstas en la Ley N° 30225, ley de las contrataciones del estado, según sea aplicable.

Que, conforme a lo comunicado por el comité de selección el procedimiento de selección fue declarado desierto, debido a que no se cuenta con ningunas ofertas validas, dado que no registraron ningún participante, cuyo contexto se enmarca en lo regulado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, en atención al artículo 65°, del Reglamento de las Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en adelante, se tiene que, al declarar el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N°3-2024-MDFOE/CS - Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la elaboración de expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED A NIVEL DE REIGO TECNIFICADO, DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversión: **2625246**, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección;

Que, por tanto, se infiere que el Órgano Encargado de las Contrataciones, acoge lo señalado en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, la declaratoria de desierto el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN **Adjudicación Simplificada N° 3-2023-MDFOE/CS - Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la elaboración de expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED A NIVEL DE REIGO TECNIFICADO, DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversión: **2625246**, y se autorice la implementación a través de la **SEGUNDA CONVOCATORIA**, siguiendo el mismo procedimiento de selección. Por lo que estando a lo informado, y al estar las municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de eficacia y eficiencia, regulado en el literal f) del artículo 2° del TUO de la Ley N°30225, que aprueba la ley de contrataciones del estado se debe emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, por otro lado, conforme artículo 43°, inciso 43.3 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado. aprobado mediante Decreto N°377-2019-EF, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO – SANACHGAN PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – REGION ANCASH

CREADO POR LEY N° 13426 DE 05 DE MAYO DE 1960

¡DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO RENACE, SU PUEBLO LO HACE!

procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambios o modificar la información del expediente de contratación;

Que, estando a los considerandos expuestos y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, confiere a esta Gerencia Municipal en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 002- 2024-MDFOE/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Desierto el Proceso de Selección **Adjudicación Simplificada N° 3-2024-MDFOE/CS – Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la elaboración de expediente técnico del Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED A NIVEL DE REIGO TECNIFICADO, DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con código único de inversión: **2625246**, se retrotraiga a la epata de convocatoria en méritos a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial), implemente una **SEGUNDA CONVOCATORIA**, siguiendo el mismo procedimiento de selección, de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y Especialista SEACE, realice el registro en el portal del SEACE la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y dependencias involucradas para los fines correspondientes.

regístrese, comuníquese y cúmplase;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
FIDEL OLIVAS ESCUDERO - SANACHGAN
EDUARDO CISNEROS PORRAS
GERENTE MUNICIPAL
MAT N° 011-939

